

**ACTA RESOLUTIVA**  
**No. 38-PLE-CNE-2024**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MIÉRCOLES 8 DE MAYO DE 2024.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar  
Ing. José Cabrera Zurita  
Ing. Esthela Acero Lanchimba  
Dra. Elena Nájera Moreira  
Lic. Andrés León Calderón

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

-----  
Con memorando Nro. CNE-UVP-2024-0086-M de 07 de mayo de 2024, el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente, da a conocer: "Por el presente hago conocer a usted de mi imposibilidad de asistir a la Sesión Ordinaria No. 38-PLE-CNE-2024 que ha sido convocada para el miércoles 08 de mayo de 2024, a las 11h00, por cuanto debo atender asuntos imprevistos de índole personal".

Por tal razón, se convoca al licenciado Andrés León Calderón, Consejero Suplente, para que se principalice en la instalación de la Sesión Ordinaria **No. 38-PLE-CNE-2024.**

-----  
Por lo tanto el orden del día es el siguiente:

**Conocimiento y resolución** sobre la publicación en el Registro Oficial de los Resultados Definitivos del proceso electoral de “Referéndum y Consulta Popular 2024”, conforme lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

### **RESOLUCION DEL ÚNICO PUNTO**

#### **PLE-CNE-1-8-5-2024**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; y, licenciado Andrés León Calderón, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El organismo electoral correspondiente convocará a consulta popular por disposición de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados o de la iniciativa ciudadana. La Presidenta o*

*Presidente de la República dispondrá al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular sobre los asuntos que estime convenientes. (...) En todos los casos, se requerirá dictamen previo de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas propuestas”;*

- Que el artículo 106 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*El Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca la decisión del Presidente de la República, convocará en el plazo de quince días a referéndum que deberá efectuarse en los siguientes sesenta días*”;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determinen la ley, las siguientes: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones (...)*”;
- Que el artículo 441 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*La enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezcan restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma a la Constitución, se realizará mediante referéndum solicitado por la Presidenta o Presidente de la República (...)*”;
- Que el artículo 132 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Las juntas electorales distritales, regionales, provinciales y especiales del exterior se instalarán en sesión de escrutinio a partir de las diecisiete horas (17h00) o diecinueve horas (19h00) en el caso de la Junta Especial del Exterior. Existirá un solo escrutinio en cada nivel. El escrutinio no durará más de diez (10) días contados desde el siguiente al que se realizaron las elecciones; por razones justificadas y de forma extraordinaria, el Consejo Nacional Electoral podrá autorizar la ampliación del tiempo de duración del escrutinio. (...)*”;

- Que el artículo 141 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*El Consejo Nacional Electoral realizará el escrutinio nacional y proclamará los resultados de las elecciones para Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales, Asambleístas del exterior y representantes ante el Parlamento Andino, **así como en las consultas populares nacionales, referéndum** y revocatorias del mandato de cargos nacionales. Se instalará en audiencia pública, previo señalamiento de día y hora, no antes de tres (3) días ni después de siete (7), contados desde aquel en que se realizaron las elecciones. El escrutinio nacional consistirá en examinar las actas levantadas por las juntas provinciales, distritales y de las circunscripciones especiales en el exterior, a fin de verificar los resultados y corregir las inconsistencias cuando haya lugar a ello. El Consejo podrá disponer que se realicen las verificaciones o comprobaciones que estime necesarias. Concluido el escrutinio nacional se computará el número de votos válidos obtenidos en cada dignidad. El Consejo proclamará los resultados definitivos de la votación”;*
- Que el Consejo Nacional Electoral, una vez notificado con el Dictamen 7-22-RC/24, de 05 de febrero de 2024, de la Corte Constitucional, que versa sobre el Referéndum para Reforma Parcial del artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador; y, con los Decretos Ejecutivos Nos. 162 y 163, de 09 de febrero de 2024, suscritos por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante los cuales se dispone convocar a la ciudadanía para que pronuncien sobre las preguntas planteadas en Referéndum y Consulta Popular; y, conforme lo establecen los artículos 104, 106, 209 numeral 1 y 442 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 25 numerales 1 y 2; 184 y 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, es competente para convocar a los procesos electorales de referéndum y consulta popular;
- Que mediante resoluciones **PLE-CNE-1-14-2-2024**, de 14 de febrero de 2024 y **PLE-CNE-1-15-2-2024**, de 15 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el calendario electoral y su actualización, para el proceso electoral de “Referéndum y Consulta

Popular 2024”, en el cual constan los hitos y actividades de cada una de las etapas que corresponden al ciclo electoral;

- Que mediante resolución **PLE-CNE-2-14-2-2024**, de 14 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo establece la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, resolvió aprobar a partir del 14 de febrero de 2024, el inicio del periodo electoral y proceso electoral que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollarán dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral para el proceso de “Referéndum y Consulta Popular 2024”;
- Que mediante resolución **PLE-CNE-2-20-2-2024**, de 20 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo Electoral, Directrices, Matriz de Riesgos y Contingencia, para el proceso electoral de “Referéndum y Consulta Popular 2024”, dentro de cada una de las etapas del ciclo electoral;
- Que mediante resolución **PLE-CNE-1-26-2-2024**, de 26 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el cálculo del límite máximo de gasto electoral para el proceso electoral de “Referéndum y Consulta Popular 2024”;
- Que mediante resolución **PLE-CNE-2-26-2-2024**, de 26 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la Convocatoria para el proceso de “Referéndum y Consulta Popular 2024”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-2-5-2024** de la Sesión Ordinaria de jueves 25 de abril de 2024, reinstalada el jueves 02 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar el examen de las actas levantadas por las veinte y cuatro juntas provinciales electorales y por la junta especial del exterior; y, consecuentemente, se aprueban los resultados numéricos del proceso electoral del “Referéndum y Consulta Popular 2024”, los mismos que han sido ingresados al Sistema Informático de Escrutinios y Resultados aprobado por el Consejo Nacional Electoral. Artículo 2.- Proclamar los resultados definitivos del proceso electoral de “Referéndum y Consulta Popular 2024”, efectuado el día domingo 21**

de abril de 2024, y que se anexan a la presente resolución como documento habilitante.”;

- Que con fecha 6 de mayo de 2024, el magister Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICA: “**Razón.** En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, **CERTIFICO:** que, al haber obtenido las certificaciones de las Delegaciones Provinciales Electorales; y, una vez revisados los archivos del Sistema de Gestión de Documental y Gestión de Pleno de ésta dependencia, hasta las 15h30 del día lunes 06 de mayo de 2024, **NO** existen recursos administrativos pendientes por resolver en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-1-2-5-2024 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el jueves 02 de mayo de 2024. Lo certifico.”;
- Que con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0322-O de 06 de mayo de 2024, el Abg. Víctor Hugo Cevallos García, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, da a conocer: “(...) En atención a su Oficio Nro. CNE-SG-2024-2169-OF, de 06 de mayo de 2024, recibido a través del correo institucional de la Secretaria General: secretaria.general@tce.gob.ec, el mismo día a las 09h20, mediante el cual solicita: “(...) se certifique si en Libro de Ingresos y el Sistema Informático de Causas que lleva el Tribunal Contencioso Electoral, se han presentado recursos subjetivos contencioso electorales o existen recursos pendientes por resolver en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-1-2-5-2024, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 02 de mayo de 2024, (...). Una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales, el Libro de Ingresos de Causas del Tribunal Contencioso Electoral y los correos institucionales de la Secretaria General: secretaria.general@tce.gob.ec; secretaria.general.tce.om@gmail.com, hasta las 10h30 del día lunes 06 de mayo de 2024, **NO** existen recursos subjetivos contencioso electorales, ni recursos pendientes por resolver de la mencionada resolución.”;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 38-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer que de conformidad con lo que establece en el artículo 198 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, la publicación de los resultados definitivos del Proceso Electoral de Referéndum y Consulta Popular 2024, efectuado el día domingo 21 de abril de 2024, conforme al siguiente detalle:

**CASILLERO A - REFERÉNDUM**

¿Está usted de acuerdo con que se permita el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas en las funciones de la Policía Nacional para combatir el crimen organizado, reformando parcialmente la Constitución de conformidad con lo previsto en el Anexo 1? **SI-NO**; y, consecuentemente, por haber obtenido 7079407 votos que representa el 72,24% la **OPCIÓN SI**; y, 2720584 votos que representa el 27,76% la **OPCIÓN NO**; del total de votos válidos de las y los sufragantes que constan en el Registro Electoral, las y los ciudadanos se han pronunciado por la **OPCIÓN SI**, conforme al reporte que se adjunta al final de la presente resolución.

**CASILLERO B - REFERÉNDUM**

¿Está usted de acuerdo con permitir la extradición de ecuatorianos, con las condiciones, requisitos, restricciones e impedimentos establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y en la Ley, enmendando la Constitución y reformando las leyes, conforme el Anexo 1? **SI-NO**; y, consecuentemente, por haber obtenido 6263941 votos que representa el 64,34% la **OPCIÓN SI**; y, 3472059 votos que representa el 35,66% la **OPCIÓN NO**; del total de votos válidos de las y los sufragantes que constan en el Registro Electoral, las y los ciudadanos se han pronunciado por la **OPCIÓN SI**, conforme al reporte que se adjunta al final de la presente resolución.

**CASILLERO C - REFERÉNDUM**

¿Está usted de acuerdo con el establecimiento de judicaturas especializadas en materia constitucional, tanto en primera como en segunda instancia, para el conocimiento de las garantías jurisdiccionales que les corresponda, enmendando la Constitución y reformando la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, de acuerdo con el Anexo 2? **SI-NO**; y, consecuentemente, por haber obtenido 5771174 votos que representa el 59,92% la **OPCIÓN SI**; y, 3860518 votos que representa el 40,08% la **OPCIÓN NO**; del total de votos válidos de las y los sufragantes que constan en el Registro Electoral, las y los ciudadanos se han pronunciado por la **OPCIÓN SI**, conforme al reporte que se adjunta al final de la presente resolución.

#### **CASILLERO D - REFERÉNDUM**

¿Está usted de acuerdo que el Estado ecuatoriano reconozca el arbitraje internacional como método para solucionar controversias en materia de inversión, contractuales o comerciales? **SI-NO**; y, consecuentemente, por haber obtenido 3314564 votos que representa el 34,84% la **OPCIÓN SI**; y, 6199181 votos que representa el 65,16% la **OPCIÓN NO**; del total de votos válidos de las y los sufragantes que constan en el Registro Electoral, las y los ciudadanos se han pronunciado por la **OPCIÓN NO**, conforme al reporte que se adjunta al final de la presente resolución.

#### **CASILLERO E - REFERÉNDUM**

¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República y reformar el Código de Trabajo para el contrato de trabajo a plazo fijo y por horas, cuando se celebre por primera vez entre el mismo empleador y trabajador, sin afectar los derechos adquiridos de los trabajadores, de acuerdo con el Anexo 4? **SI-NO**; y, consecuentemente, por haber obtenido 2912979 votos que representa el 30,5% la **OPCIÓN SI**; y, 6638627 votos que representa el 69,5% la **OPCIÓN NO**; del total de votos válidos de las y los sufragantes que constan en el Registro Electoral, las y los ciudadanos se han pronunciado por la **OPCIÓN NO**, conforme al reporte que se adjunta al final de la presente resolución.

#### **CASILLERO F - CONSULTA POPULAR**

¿Está usted de acuerdo con que las Fuerzas Armadas realicen control de armas, municiones, explosivos y accesorios, permanentemente, en las

rutas, caminos, vías y corredores autorizados para el ingreso a los centros de rehabilitación social? **SI-NO**; y, consecuentemente, por haber obtenido 6744840 votos que representa el 69,66% la **OPCIÓN SI**; y, 2937293 votos que representa el 30,34% la **OPCIÓN NO**; del total de votos válidos de las y los sufragantes que constan en el Registro Electoral, las y los ciudadanos se han pronunciado por la **OPCIÓN SI**, conforme al reporte que se adjunta al final de la presente resolución.

#### **CASILLERO G - CONSULTA POPULAR**

¿Está usted de acuerdo con que se incrementen las penas de los delitos de: (i) terrorismo y su financiación, (ii) producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, (iii) delincuencia organizada, (iv) asesinato, (v) sicariato, (vi) trata de personas, (vii) secuestro extorsivo, (viii) tráfico de armas, (ix) lavado de activos y (x) actividad ilícita de recursos mineros, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme el Anexo de la pregunta? **SI-NO**; y, consecuentemente, por haber obtenido 6504098 votos que representa el 67,34% la **OPCIÓN SI**; y, 3154672 votos que representa el 32,66% la **OPCIÓN NO**; del total de votos válidos de las y los sufragantes que constan en el Registro Electoral, las y los ciudadanos se han pronunciado por la **OPCIÓN SI**, conforme al reporte que se adjunta al final de la presente resolución.

#### **CASILLERO H - CONSULTA POPULAR**

¿Está usted de acuerdo con que las personas privadas de la libertad cumplan la totalidad de su pena dentro del centro de rehabilitación social en los delitos detallados en el Anexo de la pregunta, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme consta en el referido Anexo?; **SI-NO**; y, consecuentemente, por haber obtenido 6431992 votos que representa el 66,69% la **OPCIÓN SI**; y, 3213131 votos que representa el 33,31% la **OPCIÓN NO**; del total de votos válidos de las y los sufragantes que constan en el Registro Electoral, las y los ciudadanos se han pronunciado por la **OPCIÓN SI**, conforme al reporte que se adjunta al final de la presente resolución.

#### **CASILLERO I - CONSULTA POPULAR**

¿Está usted de acuerdo con que se tipifique el delito de tenencia o porte de armas, municiones o componentes que son de uso privativo de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, sin afectar a las armas de fuego permitidas para uso civil, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme el Anexo de la pregunta?; **SI-NO**; y, consecuentemente, por haber obtenido 6144794 votos que representa el 63,9% la **OPCIÓN SI**; y, 3471562 votos que representa el 36,1% la **OPCIÓN NO**; del total de votos válidos de las y los sufragantes que constan en el Registro Electoral, las y los ciudadanos se han pronunciado por la **OPCIÓN SI**, conforme al reporte que se adjunta al final de la presente resolución.

#### **CASILLERO J - CONSULTA POPULAR**

¿Está usted de acuerdo con que las armas, sus partes o piezas, explosivos, municiones o accesorios que fueron instrumentos u objeto material de un delito, puedan destinarse al uso inmediato de la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme el Anexo de la pregunta?; **SI-NO**; y, consecuentemente, por haber obtenido 6155324 votos que representa el 64,06% la **OPCIÓN SI**; y, 3452749 votos que representa el 35,94% la **OPCIÓN NO**; del total de votos válidos de las y los sufragantes que constan en el Registro Electoral, las y los ciudadanos se han pronunciado por la **OPCIÓN SI**, conforme al reporte que se adjunta al final de la presente resolución.

#### **CASILLERO K - CONSULTA POPULAR**

¿Está usted de acuerdo con que el Estado proceda a ser el titular (propietario) de los bienes de origen ilícito o injustificado, simplificando el procedimiento de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio, conforme el Anexo de la pregunta?; **SI-NO**; y, consecuentemente, por haber obtenido 5846059 votos que representa el 61% la **OPCIÓN SI**; y, 3738144 votos que representa el 39% la **OPCIÓN NO**; del total de votos válidos de las y los sufragantes que constan en el Registro Electoral, las y los ciudadanos se han pronunciado por la **OPCIÓN SI**, conforme al reporte que se adjunta al final de la presente resolución.



**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024**  
**21 DE ABRIL DE 2024**  
**REPORTE DE RESULTADOS DEFINITIVOS**



**Dignidad:** REFERÉNDUM  
**Jurisdicción:** RESULTADOS GENERALES

	Resultados Votos Válidos					
	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
<b>A - REFERÉNDUM - PREGUNTA</b>						
SI	7079407	72,24	3412649	48,21	3666758	51,79
NO	2720584	27,76	1342517	49,35	1378067	50,65
<b>B - REFERÉNDUM - PREGUNTA 1</b>						
SI	6263941	64,34	3040473	48,54	3223468	51,46
NO	3472059	35,66	1685485	48,54	1786574	51,46
<b>C - REFERÉNDUM - PREGUNTA 2</b>						
SI	5771174	59,92	2767117	47,95	3004057	52,05
NO	3860518	40,08	1906663	49,39	1953855	50,61
<b>D - REFERÉNDUM - PREGUNTA 3</b>						
SI	3314564	34,84	1683135	50,78	1631429	49,22
NO	6199181	65,16	2947352	47,54	3251829	52,46
<b>E - REFERÉNDUM - PREGUNTA 4</b>						
SI	2912979	30,5	1490532	51,17	1422447	48,83
NO	6638627	69,5	3146480	47,4	3492147	52,6

Pregunta	Votos Blancos/Nulos	
	Blancos	Nulos
A - REFERÉNDUM - PREGUNTA	378207	616550
B - REFERÉNDUM - PREGUNTA 1	438643	620216
C - REFERÉNDUM - PREGUNTA 2	535340	627892
D - REFERÉNDUM - PREGUNTA 3	503656	777339
E - REFERÉNDUM - PREGUNTA 4	520873	722402



**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024**  
**21 DE ABRIL DE 2024**  
**REPORTE DE RESULTADOS DEFINITIVOS**



**Dignidad: CONSULTA POPULAR**  
**Jurisdicción: RESULTADOS GENERALES**

	Resultados Votos Válidos					
	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
<b><u>F - CONSULTA POPULAR - PREGUNTA 1</u></b>						
SI	6744840	69,66	3251769	48,21	3493071	51,79
NO	2937293	30,34	1439608	49,01	1497685	50,99
<b><u>G - CONSULTA POPULAR - PREGUNTA 2</u></b>						
SI	6504098	67,34	3131024	48,14	3373074	51,86
NO	3154672	32,66	1540613	49,09	1606059	50,91
<b><u>H - CONSULTA POPULAR - PREGUNTA 3</u></b>						
SI	6431992	66,09	3000170	48,01	3343810	51,99
NO	3213131	33,31	1581346	49,31	1628785	50,69
<b><u>I - CONSULTA POPULAR - PREGUNTA 4</u></b>						
SI	6144794	63,9	2962207	48,21	3182587	51,79
NO	3471562	36,1	1697731	48,9	1773031	51,1
<b><u>J - CONSULTA POPULAR - PREGUNTA 5</u></b>						
SI	6165324	64,06	2972572	48,29	3182752	51,71
NO	3452749	35,94	1681434	48,7	1771315	51,3
<b><u>K - CONSULTA POPULAR - PREGUNTA 6</u></b>						
SI	5846059	61	2830424	48,42	3015635	51,58
NO	3736144	39	1812544	48,49	1925600	51,51

Pregunta	Votos Blancos/Nulos	
	Blancos	Nulos
F - CONSULTA POPULAR - PREGUNTA 1	482862	629997
G - CONSULTA POPULAR - PREGUNTA 2	521088	615235
H - CONSULTA POPULAR - PREGUNTA 3	536053	613922
I - CONSULTA POPULAR - PREGUNTA 4	564967	613511
J - CONSULTA POPULAR - PREGUNTA 5	582032	605000
K - CONSULTA POPULAR - PREGUNTA 6	612427	598447

**Artículo 2.-** El señor Secretario General, solicitará la publicación en el Registro Oficial, de los resultados definitivos del Referéndum y Consulta Popular 2024; y, los notificará a las funciones del Estado.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Disponer al señor Secretario General, notifique a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales del Consejo Nacional Electoral; a las Delegaciones Provinciales Electorales; al **magister Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República**; a las Funciones del Estado; y, a los representantes legales de las organizaciones políticas y sociales que participan en el Proceso Electoral del Referéndum y Consulta Popular 2024, con la presente resolución; para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 38-PLC-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**